



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLA DE ARICO  
TENERIFE  
Alcaldía

**Resolución N° 3/B /2016, de catorce de abril, emitido por el Teniente Alcalde.**

**Asunto:** Adjudicación del contrato menor del servicio de redacción de informe valorado para la construcción de cancha provisional en C/La Asomadita, Villa de Arico.  
N° Expediente: 9M/2016

**Antecedentes de hecho**

**Primero:** Con fecha 16 de marzo de 2016, se solicita por el Concejal Delegado de Contratación, reserva de crédito para la contratación de la redacción de informe valorado para la construcción de cancha provisional en C/La Asomadita, Villa de Arico, que será elaborado por M<sup>a</sup> Dominga González Rodríguez provista de DNI N° 43.799.361-R, por importe de mil ochocientos euros (1.800€) IGIC incluido.

**Segundo:** Con fecha 31 de marzo de 2016 se emite por Intervención de Fondos, reserva de crédito por importe de mil ochocientos euros (1.800€) IGIC incluido (RC 2.16.0.00485) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.22706 del vigente presupuesto municipal.

**Tercero:** Con fecha 4 de abril de 2016 y Registro de Entrada N° 3232, M<sup>a</sup> Dominga González Rodríguez, ingeniera de caminos canales y puertos con N° Colegiada 10.951, presentó, copia compulsada de su DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, así como certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Cuarto:** Con fecha 5 de abril de 2016, el Tesorero municipal emite informe respecto a que M<sup>a</sup> Dominga González Rodríguez, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de cualquier otro concepto, con este Ayuntamiento y no tener deudas en vía ejecutiva en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a la fecha del informe.

**Quinto:** Con fecha 12 de abril de 2016, la Interventora Accidental emite informe.

**Fundamentos de derecho**

**Primero:** De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II"*.

**Segundo:** De conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, que establece: *1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

Y con el art. 138.3 del mismo texto legal, que dice: *"...3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..."*

**Tercero:** De conformidad con el artículo 23.3 del TRLCSP, *"los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga"*.

**Cuarto:** De conformidad con el informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 12 de abril de 2016, que dice: *"(...) Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos de gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria. Existe crédito presupuestario por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.22706 (RC 2.16.0.00485).*

*Segundo: Competencia del órgano: con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta la condición de órgano de contratación, si bien por Resolución nº 680/2015 de 2 de julio, hizo expresa Delegación al Teniente de Alcalde.*

*Tercero: El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 732.908,74 euros, por lo que el importe de la contratación, que es de 1.800,00 euros IGIC incluido, conforme a la documentación técnica adjunta al expediente, supone el 0.0245 % sobre aquellos recursos.*

*Este es el parecer de la informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho, No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda."*

**Quinto:** De conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta la condición de órgano de contratación, si bien por resolución Nº 680/2015 de 2 de julio, hizo expresa delegación al Teniente Alcalde.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

**Primero.-** Adjudicar el contrato menor del servicio de redacción de informe valorado para la construcción de cancha provisional en C/La Asomadita, Villa de Arico, a Mª Dominga González Rodríguez, ingeniera de caminos canales y puertos con Nº Colegiada 10.951, provista de DNI Nº 43.799.361-R, por importe de mil ochocientos euros (1.800€) IGIC incluido y periodo de ejecución una semana, desde el recibo de la notificación de la adjudicación.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de mil ochocientos euros (1.800€) IGIC incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.22706 del vigésimo presupuesto municipal, de acuerdo a la reserva de crédito (RC 2.16.0.00485) emitida por Intervención de Fondos con fecha 31 de marzo de 2016.

Para el abono, el adjudicatario deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por los servicios técnicos y la concejalía correspondiente, que supervisará su ejecución.

Previo al abono de la factura, Intervención de Fondos Municipal, de acuerdo al artículo 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá solicitar la acreditación de que la empresa recoge en su objeto social, las prestaciones a que se refiere el presente contrato, por lo que está habilitada para su ejecución, de conformidad con los artículos 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del mismo texto legal, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Tercero.-** Notificar esta resolución al adjudicatario y a Intervención de Fondos Municipal.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

**El Teniente Alcalde**

(P.D. Decreto N° 680/2015, de 2 de julio)

**Juan José Armas Marrero**

**Doy fe de su autenticidad**

**El Vicesecretario**

(PD 321/2013, 8 de abril)

**Cristian Marcelino Represas**

*Firmado electrónicamente*

